



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veinticinco de mayo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO. 572
RADICADO N° 2020-00631-00

Acorde con la solicitud allegada por la parte demandante y por ser pertinente, procede el despacho a poner en conocimiento de la parte interesada la respuesta al oficio Nro. 993 de fecha 10 de noviembre de 2020, por medio del cual se informó al cajero pagador del demandado de la medida cautelar decretada dentro del proceso de la referencia. (Ver consecutivo 08, Exp. Virtual).

De otro lado, incorpórese al expediente, la constancia de diligencia de notificación personal realizada al demandado por parte del ejecutante, la cual fue realizada en debida forma acorde a lo normado en el art. 291 del C.G.P., razón por la cual se accede a la notificación por aviso consagrada en el art. 292 *ibíd.*

Deberá la parte actora proceder a la notificación del demandado dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto so pena de dar aplicación a lo estipulado en el artículo 317 del C.G.P. Déjese a disposición para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA MARÍA SERINA ACOSTA
Juez

WAR

SRC/ ENVÍO RESPUESTA DEL OFICIO No. 0993 DE FECHA 10/11/2020 (EMAIL CERTIFICADO de ditah.gruno-em3@policia.gov.co)

EMAIL CERTIFICADO de DITAH GRUNO-EM3 <417730@certificado.4-72.com.co>

Lun 5/04/2021 10:31 AM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Antioquia - Itagui <j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (65 KB)

S-2021-013593-DITAH.pdf;





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

No. S-2021-

/ ANOPA - GRUEM - 29.25

Bogotá D.C., 29 MAR 2021

Señores
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL ITAGUI
j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cra 52 No. 51-68 Of.102 Ed.Naci
Itagüí, Antioquia

Asunto: Respuesta al oficio No.0993 del 10 de noviembre de 2020

PROCESO: Ejecutivo

RADICADO: 20200063100

DEMANDANTE: EDWUARD YOHNEY FLOREZ VERGARA

C.C. 15450946

DEMANDADO(A): LUIS ALONSO VARGAS RAMIREZ

C.C. 1050200468

Con toda atención y en cumplimiento al oficio del asunto, radicado con el No. 012456 del 12/03/2021, allegado a esta Dependencia el 13/03/2021, mediante el cual se ordenó la medida de embargo en contra del demandado(a), al respecto les informo lo siguiente:

A partir del día 16/03/2021 se registró en el Sistema de Información de Liquidación Salarial -LSI- de la Policía Nacional el embargo como REMANENTE (en espera por capacidad salarial):

Excedente SMLV

20.00%

Emolumento(s) devengado(s) por el (la) demandado (a), teniendo en cuenta que registra las siguientes ordenes judiciales activas, los cuales se relacionan a continuación:

Orden de embargo y retención de: Excedente SMLV (20%) conforme a lo ordenado por el JUZGADO 002 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPE MULTI EL BOSQUE dentro del Proceso Nro. 20190040400, comunicado mediante oficio Nro. 904 del 12/04/2019, a favor de MARIA NELLY VILLA DE SUAREZ.

Por otra parte me permito enunciar la(s) orden(es) de embargo y retención más antigua(s) que se encuentra(n) registrada(s) en el sistema como remanentes (en espera) que antecede a la de su interés, así:

Orden de embargo y retención de: Excedente SMLV (20%) conforme a lo ordenado por el JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL MEDELLIN dentro del Proceso Nro. 20190107300, comunicado mediante oficio Nro. 5136 del 24/10/2019, a favor de MIGUEL ANGEL BLANQUICET RODRIGUEZ.

Orden de embargo y retención de: Excedente SMLV (20%) conforme a lo ordenado por el JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL MEDELLIN dentro del Proceso Nro. 20190135400, comunicado mediante oficio Nro. 0005 del 16/01/2020, a favor de AILEN YOHANA MARIN ROLDAN.

Orden de embargo y retención de: Excedente SMLV (20%) conforme a lo ordenado por el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL MEDELLIN dentro del Proceso Nro. 20200001900, comunicado mediante oficio Nro. 095 del 23/01/2020, a favor de MIGUEL ANGEL BLANQUICET RODRIGUEZ.

Orden de embargo y retención de: Excedente SMLV (20%) conforme a lo ordenado por el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL SABANETA dentro del Proceso Nro. 2020006900, comunicado mediante oficio Nro. 555 del 07/10/2020, a favor de JAVIER ALEXANDER CATAÑO VASQUEZ.

Orden de embargo y retención de: Excedente SMLV (20%) conforme a lo ordenado por el JUZGADO 05 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPE MULTI DE IBAGUE dentro del Proceso Nro. 20200041200, comunicado mediante oficio Nro. 1181 del 27/11/2020, a favor de ELKIN LEONARDO MENDOZA PRADA.

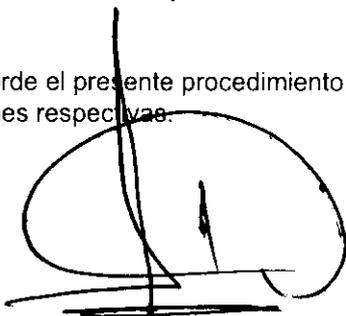
No obstante, una vez el demandado tenga capacidad de embargo se dará cumplimiento a la medida cautelar ordenada por su Despacho.

De acuerdo al Artículo 155 CST. EMBARGO PARCIAL DEL EXCEDENTE. El excedente del salario mínimo mensual sólo es embargable en una quinta parte.

Artículo 156 CST. EXCEPCION A FAVOR DE COOPERATIVAS Y PENSIONES ALIMENTICIAS. Todo salario puede ser embargado hasta en un 50% en favor de cooperativas legalmente autorizadas, o para cubrir pensiones alimenticias que se deban de conformidad con los artículos 411 y concordantes del Código Civil.

De no estar acorde el presente procedimiento, les solicito de manera respetuosa informar a ésta dependencia las modificaciones respectivas.

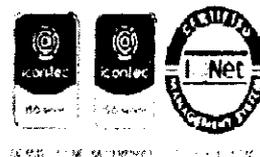
Atentamente,



Comisario **LUIS EDUARDO VERGARA TORO**
Responsable Procedimientos de Nómina

Elaborado por: Il. Salvador Riaño Castellanos
Revisado por:
Fecha de Elaboración: 25/03/2021
Ubicación: C:\Mis documentos\2021

Carrera 59 No. 26-21 CAN, Bogotá
Telefonos 515 9512 - 515 9026
ditah.gruno-em5@policia.gov.co
www.policia.gov.co



1DS - OF - 0001
VER: 3

Página 2 de 2

Aprobación: 27-03-2017